



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.

RESOLUCIÓN N°. GG- 000758 DE

14 OCT 2016

(Por la cual se relacionan las actividades de ensayo y calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social)

La Gerente General y Representante Legal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en uso de las facultades conferidas por medio del Acuerdo 034 de 1999 y Resolución de Junta Directiva No. 003 de enero 20 de 1999 y,

### CONSIDERANDO

Que el 15 de enero de 1999 el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo N° 034 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico para la Empresa Industrial y Comercial de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se modifica el Acuerdo 014 de 1996, se dan unas autorizaciones al señor Alcalde y se dictan otras disposiciones."*

Que el artículo Cuarto del Acuerdo N° 034 de 1999 del Concejo Municipal de Santiago de Cali establece que las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tiene como objeto social *"la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994, tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, incluyendo los servicios agregados, generación de energía y tratamiento de aguas residuales."*

Que en el artículo Séptimo del Acuerdo N° 034 de 1999 del Concejo Municipal de Santiago de Cali se incluyen dentro de las funciones asignadas a las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., para el cumplimiento de su objeto social, las siguientes: *"4. Realizar todas las operaciones, actos y funciones que convengan a sus fines o que asignen las normas legales aplicables."* y *"5. Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto"*.

Que el Decreto 1600 de 1994, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental"* establece en su artículo 5: *"De los Servicios de Laboratorio para Apoyar la Gestión e información Ambiental: Para efectos de la normalización e intercalibración analítica de los laboratorios que produzcan información de carácter físico, químico, y biótico, se establecerá la red de laboratorios para apoyar la gestión ambiental. A ella podrán pertenecer los laboratorios del sector público o privado que produzcan datos e información física, química*



**EMCALI**  
EICE - ESP

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.**

**RESOLUCIÓN N°. GG- 0 0 0 7 5 8 DE 1 4 OCT 2016**

(Por la cual se relacionan las actividades de ensayo y calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social)

y biótica.". Así mismo, en el Parágrafo 2 del artículo 5 establece: "Los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del IDEAM, con lo cual quedarán inscritos en la red.

Que la norma NTC-ISO-IEC 17025:2005 establece en su numeral 4.1.1 "El laboratorio o la organización de la cual es parte, debe ser una entidad con responsabilidad legal." y en el numeral 4.1.2 "Es responsabilidad del laboratorio realizar sus actividades de ensayo y de calibración de modo que se cumplan los requisitos de esta Norma Internacional y se satisfagan las necesidades de los clientes, autoridades reglamentarias u organizaciones que otorgan reconocimiento."

Que el Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007, expedido por el Ministerio de la Protección Social, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", define en el artículo 9 la responsabilidad de las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, y dentro de estas incluye: "Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año." Asimismo, establece en el Artículo 27 los requisitos mínimos para la autorización de los laboratorios que realizan análisis de agua para consumo humano y dentro de ellos incluye: "4. tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento."

Que la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", define en sus artículos 21 y 22,



**EMCALI**  
EICE - ESP

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.**

**RESOLUCIÓN N°. GG- 0 0 0 7 5 8 DE**

1 4 OCT 2016

(Por la cual se relacionan las actividades de ensayo y calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social)

las características, frecuencias y números de muestras de control de la calidad física y química del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora del servicio de acueducto en la red de distribución dependiendo de la población atendida por persona prestadora, citando *"El control de los análisis físicos y químicos debe realizarse en la red de distribución por parte de las personas prestadoras, se sujetará como mínimo a las siguientes características, frecuencias y número de muestras de acuerdo con la población atendida, el mapa de riesgo y lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción"*.

Que el 12 de diciembre de 2008, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA N° 457 *"Por la cual se modifican los Artículos 2.1.1.4 y 2.2.1.4 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, los Artículos 10 y 13 de la Resolución CRA N° 413 de 2006 y el numeral 29 de la Cláusula 11 del Artículo 1° de la Resolución CRA 375 de 2006"*, la cual en su Artículo 2.2. 1.4 *Calibración de Medidores establece: "Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley 142 de 1994, efectuarán directamente o a través de terceros, utilizando laboratorios debidamente acreditados por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, el control metrológico del equipo de medida, con la frecuencia y oportunidad necesarias, según las particularidades de su sistema y en los casos que establezca la normatividad vigente."*

Que el 17 y 18 de enero de 2011 el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC - realizó evaluación de seguimiento a la acreditación concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio al Laboratorio de Medidas Eléctricas de la GUENE y en el respectivo Informe el ONAC registró como Aspecto por Mejorar *"Ajustar el objeto social de la organización, para que incluya de forma más explícita el alcance relacionado con las actividades de medición"*.

Que el 07 de abril de 2011 EMCALI expidió la Resolución GG-000803 *"Por la cual se relacionan las actividades de ensayo y calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social"* como parte del Plan de Acción para atender la Oportunidad de Mejora registrada por el ONAC en el año 2011 en la evaluación de seguimiento a la acreditación de los laboratorios de la GUENE.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.

RESOLUCIÓN N°. GG- 000758 DE 14 OCT 2016

(Por la cual se relacionan las actividades de ensayo y calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social)

Que el 30 de abril de 2012 el ONAC expidió el documento R-AC-01, versión 07 – *Reglas del Servicio de Acreditación* - el cual en su numeral 4.1 establece que los requisitos para la acreditación de los Laboratorios de Ensayo y/o Calibración son los contenidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2005 – *Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración*.

Que mediante la Resolución N° 1419 del 12 de julio de 2012, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM acreditó al Laboratorio de Ensayos a Aguas Residuales de la GUENAA para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes. La cual fue renovada mediante la Resolución N° 0877 expedida por el IDEAM el 11 de mayo de 2016.

Que el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC mediante certificados 11-LAB-006 del 19 de octubre de 2012 y 12-LAC-001 del 29 de noviembre de 2012 acreditó al Laboratorio de Ensayos y Medidas Eléctricas de la GUENE en las Áreas de Ensayos a Medidores de Energía y de Aceites Dieléctricos y en las Áreas de Calibración de Medidores de Acueducto y Medidores de Energía Eléctrica, Transformadores de Medida e Instrumentos de Medición de Magnitudes Eléctricas, respectivamente.

Que el 20 de marzo de 2014 la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución N° 038 "*Por la cual se modifica el Código de Medida contenido en el Anexo General del Código de Redes*" la cual en su artículo 11 - *Calibración de los elementos del sistema de medición*, establece: "*Los medidores de energía activa, reactiva y transformadores de tensión y de corriente deben someterse a calibración antes de su puesta en servicio. La calibración debe realizarse en laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, con base en los requisitos contenidos en la norma NTC-ISO-IEC 17025 o la norma internacional equivalente o aquella que la modifique, adicione o sustituya...*".

Que el 5 de agosto de 2015 el Ministerio de Comercio Industria y Turismo expidió el Decreto 1595 de 2015, "*Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*,



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.

RESOLUCIÓN N°. GG- 000758 DE

14 OCT 2016

(Por la cual se relacionan las actividades de ensayo y calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social)

Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”, el cual establece en el artículo 2.2.1.7.7.2. Organismo nacional de acreditación: “La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

Las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC”.

Que se hace necesario actualizar las actividades de calibración y ensayos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que en mérito a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Relacionar las actividades de Ensayo y Calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de normas legales aplicables a su objeto social.

Servicio Público	Laboratorio	Ensayo / Calibración	Norma Legal Aplicable
Acueducto	Ensayos a Agua Potable	Ensayos físicos, químicos y microbiológicos al agua potable.	Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
	Calibración de Medidores de Acueducto.	Calibración de Medidores de Agua	Resolución CRA N° 457 de 2008 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico



**EMCALI**  
EICE - ESP

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.**

**RESOLUCIÓN N°. GG- 000758 DE 14 OCT 2015**

(Por la cual se relacionan las actividades de ensayo y calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social)

<b>Alcantarillado</b>	Ensayos a Aguas Residuales.	Ensayos físicos, químicos y microbiológicos a aguas residuales.	Decreto 1600 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
<b>Energía</b>	Ensayos y Medidas Eléctricas	Calibración de Medidores de Energía.	Resolución 038 de 2014 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.
		Calibración de Transformadores de Medida	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Relacionar las actividades de Ensayo y Calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

<b>Servicio Público</b>	<b>Laboratorio</b>	<b>Ensayo / Calibración</b>	<b>Justificación</b>
<b>Energía</b>	Ensayos y Medidas Eléctricas	Ensayos a Aceites Dieléctricos.	Necesario para el Programa de Mantenimiento de Equipos (transformadores, cajas de maniobra, condensadores, etc.) que forman parte del Sistema de Distribución Local (SDL) de Energía.
		Ensayos a Transformadores de Distribución.	Necesario para realizar los ensayos de rutina y verificar el cumplimiento de los requisitos de las normas técnicas aplicables a transformadores de distribución de energía que se instalan del Sistema de Distribución Local (SDL) de Energía.



**EMCALI**  
EICE - ESP

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.**

**RESOLUCIÓN N°. GG- 000758 DE 14 OCT 2016**

(Por la cual se relacionan las actividades de ensayo y calibración realizadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social)

		Ensayos a Elementos de Protección.	Necesario para realizar los ensayos establecidos en las respectivas normas técnicas, con el fin de verificar la calidad del aislamiento de elementos de protección personal (guantes, botas, mangas, etc.) utilizados por el personal técnico en sus labores de operación y mantenimiento; así como, de elementos de protección de los elementos de las redes del SDL (aisladores, protectores de línea, etc.).
		Calibración de Instrumentos de Medición	Necesario para verificar la exactitud de los instrumentos de medición utilizados por el personal técnico en sus labores de operación, mantenimiento y verificación de la calidad de los servicios prestados por EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias especialmente la Resolución GG-000803 del 07 de abril de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CRISTINA ARANGO OLAYA**  
Gerente General

Proyectó: Héctor Fabio Osorio Muñoz-Profesional de Laboratorios de Energía  
Revisó: Albaluz Pantoja / Coordinadora Control de Legalidad – Patricia Cuellar / Profesional Control de Legalidad  
Aprobó: Jairo Andrés Revelo Molina / Secretario General

